



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de los servicios de Bar-Cafetería de las Piscinas Municipales, como contrato administrativo especial, por implicar la contratación de un SERVICIO en un bien de dominio público de titularidad municipal, cuya directa vinculación a la prestación de un servicio público se justifica en que la cafetería está dentro del recinto de las piscinas municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25 apartado 1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, el Ayuntamiento aporta todos los materiales, maquinaria y demás enseres relacionados en el inventario que se adjunta como anexo.

2.- CANON MÍNIMO A ABONAR AL AYUNTAMIENTO

El canon del arrendamiento se fija en 5.000,00 euros anuales.

El canon podrá ser mejorado al alza.

El contratista deberá abonar el canon anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá ingresarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Abierto supersimplificado, según artículo 159.6 de la LCSP, en el que podrá presentar proposiciones todo empresario interesado.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

Oferta económica más ventajosa, de conformidad con la valoración que figura



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

recogida en el punto 7 del presente pliego.

5.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren clasificadas de acuerdo con la normativa aplicable.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

6.1- La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de un sobre, en el que figurará el nombre del proponente y la inscripción "proposición para tomar parte en la licitación del servicio de Cafetería de las Piscinas municipales convocado por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

En el sobre se adjuntará la declaración responsable acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, conforme a lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. También deberá incluirse el resguardo acreditativo de haber formalizado la correspondiente garantía provisional 500,00 €

En el sobre se acompañará la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña y resto de criterios .

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con domicilio en, y con NIF núm....., en nombre propio (o en representacióncomo acredito por.....) enterado de la convocatoria de la licitación, anunciado en el BOP núm.....de fecha....., y tomo parte en la misma comprometiéndome a la prestación del servicio de Cafetería de las Piscinas



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

municipales , por el Importe de _____-€.

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

6.2- No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

6.3- El plazo de presentación de proposiciones será 10 días hábiles.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida, según lo dispuesto en la D. A. 2.^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, por los siguientes componentes: un Presidente que será miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y actuarán como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Se convocará al acto de apertura de la mesa de contratación a todos los grupos políticos de la Corporación, que podan asistir sin voto.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

La apertura de proposiciones se efectuará el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones o, en su caso, el plazo otorgado para su subsanación, y el acto será público.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

7.1. Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, y de acuerdo con la siguiente valoración:

Criterios que han de servir de base para la adjudicación:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en los presentes Pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

1. Memoria de gestión y comercialización: 40 puntos.
2. Por mejoras en el edificio o mobiliario, maquinaria : a razón de 5 puntos por cada 300,00 € de inversión hasta un máximo de 25 puntos.
3. Canon anual ofrecido: hasta 25 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente.)
4. Por experiencia como profesional, propietario o gerente de establecimientos hoteleros, de restauración, o similares, a razón de 25 puntos por período de dos años de antigüedad. Con un mínimo de dos años para cómputo de puntos. Más de 2 años, a razón de 5 puntos por años completos.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

8.- REVISIÓN DEL CANON

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, a no ser que se trate de un contrato en el que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años -ver artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

9.-GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la licitación, tales como anuncios en el BOP exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 70 euros, e impuestos.

10.- GARANTÍAS



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Quienes deseen participar en la licitación de este contrato administrativo especial a que este pliego se refiere deberán formalizar las siguientes garantías:

- garantía provisional de: 500,00euros

-Los que resulten adjudicatarios del contrato deberán constituir una garantía de 5.000,00 €, fijada en función del valor del inmueble.

Las citadas garantías podrán constituirse por cualquiera de los modos señalados en la legislación de contratos del Sector Público.

La garantía definitiva garantizará el cumplimiento por el contratista de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el contratista.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse anualmente, mediante acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años.

En caso de que el contratista o el Ayuntamiento decidan no proceder a la prorroga deberá notificarse por escrito con dos meses de antelación.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- Las obras y mejoras que se realicen en los edificios objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del contratista, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al contratista.

2.- Será de cuenta del contratista el abono de los suministros de agua, gas, y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del local arrendado, si bien el Ayuntamiento entregará el mismo con las instalaciones y acometidas adecuadas.

3.- El contratista utilizará el local de negocio con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver el local en el mismo estado en que la ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo.

4.- El contratista estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a la actividad o actividades previstas en el presente Pliego, debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.

5.- Asimismo deberá suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse, por importe mínimo de 100.00,00 €.

6.-.- La atención del bar y limpieza de los servicios y terrazas de la cafetería.

7.- En el local destinado a cafetería deberá observar las disposiciones vigentes sobre consumo, inspección de alimentos y bebidas, precios, etc, así como las relativas al ramo de hostelería y demás aplicables.

8.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, laborales y de cualquier índole derivadas de la actividad.

9.- Cobrar las entradas de las piscinas durante la época de baño, conforme a las instrucciones municipales.

10.- La gestión de la pista de pádel con control de horarios y cobro de la tasas municipales

11.- La prestación será a riesgo y ventura del adjudicatario siendo responsable de los daños que se causaren a terceros o a las instalaciones, las cuales al finalizar el contrato deberán encontrarse en el mismo estado que al inicio del mismo. Para la introducción de mejoras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

12.-Respetar el horario establecido por el Ayuntamiento , debiendo permanecer abierto de forma continuada , salvo autorización expresa del Ayuntamiento para periodos de descanso.

13.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

14.- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el art. 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014., el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento de Valle de Tobalina., documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento de Tobalina se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

Además, el Ayuntamiento Valle de Tobalina podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al contratista.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- c) la cesión incontinentes.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el Ayuntamiento Valle de Tobalina cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- e) Cuando en el local tengan lugar actividades peligrosas o ilícitas.
- f) Cuando el local deje de estar destinado al fin para el que estuviese configurado.
- g) El incumplimiento de la realización en plazo de las mejoras ofertadas.

14.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. La ejecución y modificación del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014..

14.2. Por lo que se refiere a las prerrogativas del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, de acuerdo con el art. 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014., el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

15.- NATURALEZA DEL CONTRATO

15.1. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente garantía definitiva, en su caso.

15.2. A petición del adjudicatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el adjudicatario viene obligado a la entrega de una copia autorizada.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

16.1. Esta contratación tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

16.2. Ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Valle de Tobalina, a 12 de abril de 2019.

El Alcalde-Presidente

El Secretario